

ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEMORIA DEMOCRÁTICA.

La Constitución Española de 1978 en su Título I, reconoce y tutela los derechos fundamentales, en concreto la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, se consideran fundamento del orden político y de la paz social y las normas que los regulan deben interpretarse de conformidad con el derecho internacional referido a estas materias.

El Gobierno de Aragón, consciente de la responsabilidad que tienen todas las Administraciones Públicas de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a conocer y el deber de no olvidar el legado de nuestra historia, en concreto las consecuencias de la Guerra Civil y la dictadura franquista, pretende con la redacción del proyecto de Ley de Memoria Democrática, responder a esta necesidad de reconocimiento, recuerdo y recuperación de las víctimas de este periodo histórico que no puede caer en el olvido.

Los ejes centrales del proyecto de Ley de Ley de Memoria Democrática serán: la verdad, entendida como el derecho que tienen los aragoneses de conocer las consecuencias ciertas de la Guerra Civil y del franquismo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se vivieron episodios especialmente cruentos del conflicto bélico como la batalla del Ebro y la de Teruel, facilitando el derecho de acceso a la información y la transparencia de la documentación; la justicia, a fin de lograr que se puedan revisar todos los juicios sumarísimos que se hicieron en aquella época; y la reparación que supone el reconocimiento institucional de las víctimas y el rechazo explícito del franquismo, que sirva de ejemplo a los ciudadanos, para que no vuelvan a repetirse hechos tan luctuosos como lo fueron la Guerra Civil y los años posteriores de la dictadura.

La futura Ley no pretende ser un instrumento que separe a la ciudadanía aragonesa, al contrario, pretende unir y equilibrar la Memoria de lo que aconteció durante los últimos años de la historia de nuestro país previos a la restitución de la democracia.

Por todo ello, se estima necesaria la elaboración de un Proyecto de Ley de Memoria Democrática que desarrolle estos objetivos y concrete las iniciativas del Gobierno de Aragón en aras a lograr la recuperación y reconocimiento de la Memoria histórica de ese periodo con medidas de diversa índole como la colaboración en la exhumaciones para

facilitar la localización e identificación de los desaparecidos, la búsqueda e investigación documental, la creación de monumentos o espacios en recuerdo de las víctimas y retirada de símbolos y elementos de la dictadura franquista de los espacios públicos, actividades culturales o la inclusión de contenidos alusivos a la memoria democrática en la programación educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma, se habilita al ejercicio de la potestad legislativa para su regulación dentro del marco constitucional.

El artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, determina en su apartado 2 que *la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación* y, en su apartado 3, que *el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.*

En su virtud, de conformidad con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 g) del Decreto 307/2016 de 1 de diciembre, modificado por Decreto 141/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, y los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Ley de Memoria Democrática.

Segundo.- Encomendar a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia la coordinación del procedimiento de elaboración y la realización de los trámites necesarios para su aprobación como proyecto de ley.

Tercero.-Constituir una Comisión para la elaboración del anteproyecto de Ley presidida por el Consejero de Presidencia de la que formarán parte los siguientes miembros:

- El Jefe de Gabinete del Departamento de Presidencia.
- El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia.
- La Directora General de Justicia e Interior.
- Un Asesor de la Presidencia del Gobierno de Aragón.
- El Director General de Cultura y Patrimonio.
- El Director General de Planificación y Formación Profesional.
- El Secretario General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Comisión contará para su funcionamiento con el apoyo técnico de personal de los Departamentos que la integran.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2016



EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Vicente Guillén Izquierdo